

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-107582-00003-0000

Fecha: 2008-07-02 17:38:43 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Trámite : 011

Evento : 379

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 04107582
Asunto : SOLICITUD DE PATENTE PARA
"FORMULACIONES DE ANHIDRATO CRISTALINO DE
BROMURO DE TIOTROPIO EN SUSPENSIÓN CON HFA"
Solicitante : BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG
Clase : A61K 009/012, A61K 031/046
Fecha de Solicitud : Octubre 26, 2004

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 4709 notificado por fijación en lista del 04 de Abril 2008.

2. Mediante el Oficio No. 4709 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3. Claridad del capítulo reivindicatorio y descriptivo:

3.1 Con el fin de atender las observaciones realizadas en cuanto a la claridad del capítulo descriptivo y reivindicatorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486, se presentan nuevo capítulo reivindicatorio y nuevo título como sustitutos de los anteriormente presentados, en los cuales se tuvieron en cuenta las objeciones realizadas por su Despacho.

CAVELIER

ABOGADOS

3.2 Con respecto a la objeción realizada con respecto al título de la solicitud, el mismo ha sido cambiado por "FORMULACIONES DE ANHIDRATO CRISTALINO DE BROMURO DE TIOTROPIO EN SUSPENSIÓN CON HF", especificando de esta forma el hidrato a utilizar y aclarando así el objeto de la invención.

Con respecto a la falta de resultados que permitan establecer la ventaja de las composiciones acá reivindicadas frente a las conocidas en el estado del arte, se puede ver en la página 6 y 9 de la descripción las ventajas de las suspensiones con respecto a la vía de administración de las mismas y las características físicas del anhidrato cristalino de bromuro de tiotropio. Además de lo anterior, se puede obtener un tamaño medio de partícula de la sustancia activa gracias a la exclusión de la humedad en el método para preparar las suspensiones, el cual es conocido por el estado de la técnica para micronizar el anhidrato.

3.3 Con respecto al capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 ha sido modificada con la incorporación de las características del cristal de anhidrato de bromuro de tiotropio, es decir el tamaño de celda elemental del mismo.

Por último, las reivindicaciones 8 y 9, objetadas por tratarse del empleo de una suspensión para preparar un medicamento, han sido suprimidas, subsanando así la observación realizada por su Despacho.

4. Evaluación del nivel inventivo:

Su Despacho establece que los documentos D1 (ES 2052125) y D2 (ES 2193726) podrían afectar el nivel inventivo de la presente invención. De forma resumida su Despacho anuncia lo siguiente:

"El problema técnico objetivo de esta solicitud no se puede establecer, ya que los únicos estudios presentados por el solicitante están orientados a realizar una caracterización del

CAVELIER

ABOGADOS

95 76

cristal anhidro que va a ser utilizado en las suspensiones reivindicadas, y por lo tanto no es posible identificar cuál es el problema técnico que el solicitante logra solucionar al utilizar estrictamente cristales anhidros. Adicionalmente, se considera que los cristales anhidros de bromuro de tiotropio obtenidos mediante secado a presión reducida se habían sugerido en D1, debido a que la fusión de estos cristales conlleva a su descomposición se prefiere este método de secado, y de la misma forma D1 sugiere la preparación de medicamentos que contienen los cristales de bromuro de tiotropio secados a presión reducida para el tratamiento de enfermedades de las vías respiratorias por su utilidad como anticolinérgicos y D2 enseña que para la preparación de dichas suspensiones para inhalación se pueden utilizar como propulsores HFA 227 y/o HFA 134a".

5. ARGUMENTOS EN FAVOR DEL NIVEL INVENTIVO DE LA PRESENTE INVENCION

Con el fin de sustentar el nivel inventivo de la presente invención con relación a los documentos D1 y D2 citados por su Despacho, mi representada se permite manifestar que la invención se relaciona con suspensiones de una forma específica de anhidro de bromuro de tiotropio en propulsores HFA.

Esta forma de bromuro de tiotropio no era conocida en el estado del arte anterior a la de la presente solicitud (es decir ni en D1 ni en D2). Esta se obtiene por medio de la deshidratación del bromuro de tiotropio cristalino monohidratado, el cual no era conocido antes de la fecha de solicitud de la presente invención.

Así entonces, es claro que si una persona versada en el tema no conoce el material de partida o a partir del cual se obtiene el producto acá reivindicado, tampoco puede conocer el producto derivado de este, a partir de los documentos citados.

CAVELIER

ABOGADOS

A este respecto, se debe tener en cuenta que si bien una forma de anhidro de bromuro de tiotropio ya era conocida en el estado del arte (es decir D1), esta forma es diferente a la forma base de las composiciones que en la presente invención se reclaman y por lo tanto, una persona versada en la materia no podría obtener las composiciones exactas que se reivindican en la presente solicitud a partir de esa información.

En conclusión, los documentos D1 y D2 solos o combinados no afectan el nivel inventivo de la presente invención porque en dichos documentos no se enseñan ni se sugieren suspensiones con una forma específica de anhidro de bromuro de tiotropio en propulsores HFA, razón por la cual los mismos no pueden afectar, de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 y con el manual Andino de Patentes, la patentabilidad de la presente invención por falta de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio así como los anteriores argumentos, se puede concluir que la presente invención es novedosa y posee altura inventiva frente a los documentos D1 y D2 citados por su Despacho.

6. Conclusión:

Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en el pliego reivindicatorio y en el título, se puede concluir que la presente invención sí cumple con el requisito de claridad establecido en los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

Así mismo, se cumple con los requisitos de nivel inventivo establecidos en el artículo 18 de la Decisión 486.

Puesto que se ha atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

97 88

CAVELIER

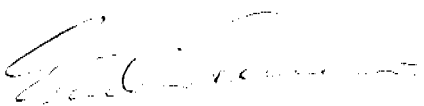
ABOGADOS

7. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio, conformado por 7 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Recibo por concepto de modificaciones en solicitud pendiente.

Bogotá,

Señora Jefe,


EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-13736-841-038-7

LMA\LMA\ID-129313\WPC13736

No. M-2008-129313\LMA

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania. Dirección: Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim, Alemania Domicilio: Ingelheim, Alemania Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 438.019 TP 31.929
4	Número de expediente: <u>04.107.582</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 7 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a esta solicitud de patente. Así mismo presento nuevo título para esta invención que es "FORMULACIONES DE ANHIDRATO CRISTALINO DE BROMURO DE TIOTROPIO EN SUSPENSIÓN CON HFA"	
6	Comprobante de pago No. <u>08-50.224</u>	Fecha: <u>23 de junio de 2008</u>
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$103.000, por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO	FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

REIVINDICACIONES

1. Suspensiones de anhidrato cristalino de bromuro de
5 tiotropio en los gases portadores HFA 227 y/o HFA 134a,
eventualmente mezclados con uno o varios gases portadores
adicionales seleccionados del grupo compuesto por propano,
butano, pentano, dimetiléter, CHClF_2 , CH_2F_2 , CF_3CH_3 , isobutano,
isopentano y neopentano, en donde el anhidrato cristalino de
10 bromuro de tiotropio está caracterizado por la celda
elemental: $a=10,4336(2)\text{Å}$, $b=11,3297(3)\text{Å}$, $c=17,6332(4)\text{Å}$,
 $\alpha=90^\circ$, $\beta=195,158(2)^\circ$ y $\gamma=90^\circ$ con un volumen de celda=
2011,89(8) Å^3 .
- 15 2. Suspensiones según la reivindicación 1, caracterizadas
porque contienen entre 0,001 y 0,8% de tiotropio.
3. Suspensiones según la reivindicación 1 o la 2,
caracterizadas porque contienen como componentes adicionales
20 agentes tensioactivos, coadyuvantes, antioxidantes y/o
agentes saborizantes.
4. Suspensiones según la reivindicación 3, caracterizadas
porque contienen como agentes tensioactivos uno o varios
25 compuestos seleccionados del grupo constituido por Polysorbat
20, Polysorbat 80, Myvacet 9-45, Myvacet 9-08, miristato de
isopropilo, ácido oleico, propilenglicol, polietilenglicol,
Brij, oleato de etilo, trioleato de glicerilo, monolaurato de
glicerilo, mono-oleato de glicerilo, monoestearato de
30 glicerilo, monorricinoleato de glicerilo, alcohol cetílico,
alcohol estearílico, cloruro de cetilpiridinio, polímeros de
bloques, aceite natural, etanol e isopropanol.
5. Suspensiones según la reivindicación 3, caracterizadas
35 porque contienen como coadyuvantes uno o varios compuestos
seleccionados del grupo constituido por alanina, albúmina,
ácido ascórbico, aspartamo, betaína, cisteína, ácido

fosfórico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y ácido cítrico.

5 6. Suspensiones según la reivindicación 3, caracterizadas porque contienen como antioxidantes uno o varios compuestos seleccionados del grupo constituido por ácido ascórbico, ácido cítrico, edetato sódico, ácido edético, tocoferoles, butilhidroxitolueno, butilhidroxianisol y palmitato de ascorbilo.

10

7. Suspensiones según la reivindicación 1 o la 2, caracterizadas porque, aparte de la sustancia activa y el gas portador o los gases portadores, no contienen ningún otro componente.

15

LMA/LMA/ID-129346/WPC13736

21 92

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 8001

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-107582- -00003-0000

Fecha: 2008-07-02 17:38:43 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 50,224
FECHA : JUNIO 23 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABORADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	663637	23/06/2008	38,508,500.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

No 13736-841-0387

92
83

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	04-107582
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	10913
	Folios	06

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP03/02899
Fecha de Presentación Internal. 20-03-2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 53 a 64 (como se radicó inicialmente)

1.2. Reivindicaciones: Folios 65 a 66 (como se radicó inicialmente)
Folios 90 a 91 (modificación).

1.3. Prioridad: Folio: 1
Fecha: 28-03-2002 ; país y número: DE10214264.5.

1.6 Respuesta del solicitante Folios: 84 a 88

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "FORMULACIONES DE ANHIDRATO CRISTALINO DE BROMURO DE TIOTROPIO EN SUSPENSIÓN CON HFA".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en una suspensión suspensión de bromuro de tiotropio anhidro.

Reivindicaciones 1– 7: Suspensiones de anhidrato cristalino de bromuro de tiotropio.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones para el tratamiento del asma o de la enfermedad obstructiva crónica.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una suspensión de anhidrato cristalino de bromuro de tiotropio.

La invención se catalogó según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) como: A61K 9/12, A61K 31/46.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción carece de información que permita establecer la ventaja de las composiciones reclamadas respecto a las suspensiones para inhalación que contienen bromuro de tiotropio divulgadas en el estado de la técnica, útiles para el tratamiento del asma y la EPOC. Por lo anterior, no es claro cuál es el aporte al estado de la técnica y la eventual ventaja que ofrece la presente invención frente a las composiciones ya conocidas que contienen bromuro de tiotropio.

Por lo tanto, la descripción no cumple con el requisito de divulgación completa lo que haría difícil su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.)

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 incluye los valores de la celda de bromuro de tiotropio, sin embargo el valor de β para el cristal no corresponde al establecido en la descripción. El solicitante debe corregir esta información.

La reivindicación 4 utiliza nombres comerciales para referirse a los tensioactivos que pueden utilizarse en la suspensión.

Por lo anterior las reivindicaciones mencionadas no cumplen con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 28-03-2002

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	ES2052125	Nuevos ésteres de ácidos tienilcarboxílicos de aminoalcoholes, sus productos de cuaternización, así como la preparación y utilización de estos compuestos	27-03-1991
D2	ES2193726	Formulaciones de aerosol medicinales.	30-05-2001

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Características Técnicas	D1	D2
Anhidrato cristalino de bromuro de tiotropio	Bromuro de tiotropio seco	Bromuro de tiotropio
Gases portadores HFA 227 o HFA134a	NO	SI
Composición de tiotropio útil para el tratamiento del asma o EPOC	SI	SI
Composición que contiene tiotropio para inhalación	SI	SI

El documento del Estado de la Técnica más próximo es D2 que enseña composiciones anticolinérgicas para inhalación (Ver folios: 78-79), que son útiles para el tratamiento del asma o EPOC.

La única diferencia con D2 es que esta solicitud menciona que el bromuro de tiotropio utilizado es un cristal anhidro. Pero esta diferencia no concede un efecto técnico inesperado porque la descripción no contiene información que permita evidenciar cuál es la ventaja de las composiciones reivindicadas frente a las formulaciones conocidas en el estado de la técnica que igualmente son suspensiones de bromuro de tiotropio y que utilizan los mismos gases propelentes.

El problema técnico objetivo de esta solicitud no se puede establecer, ya que los únicos estudios presentados por el solicitante (folios 59-61) están orientados a realizar una caracterización del cristal anhidro que va a ser utilizado en las suspensiones reivindicadas, y no a develar como las presentes composiciones resuelven un problema en particular; por lo tanto no es posible identificar cuál es el problema técnico objetivo que el solicitante logra solucionar al utilizar estrictamente cristales anhidros. Adicionalmente, se considera que los cristales anhidros de bromuro de tiotropio obtenidos mediante secado a presión reducida se habían sugerido en D1 (folio: 76), debido a que la fusión de estos cristales conlleva a su descomposición se prefiere este método de secado, y de la misma forma D1 sugiere

la preparación de **medicamentos que contienen los cristales de bromuro de tiotropio secados a presión reducida para el tratamiento de enfermedades de las vías respiratorias** por su utilidad como anticolinérgicos (folio 77), y D2 enseña que para la preparación de dichas suspensiones para inhalación se pueden utilizar como propulsores HFA 227 y/o HFA 134a (folio 79). En conclusión, las suspensiones reivindicadas que contienen anhidrato cristalino de bromuro de tiotropio obtenido mediante secado a presión reducida, son evidentes para el experto en la materia a la luz de los documentos D1 y D2 con lo que estas suspensiones son tan solo una alternativa a las composiciones conocidas. Por lo anterior, las reivindicaciones 1 a 7 no tienen Nivel Inventivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES2052125	1-7	Nivel Inventivo
D2	ES2193726	1-7	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante entrega un nuevo capítulo reivindicatorio contenido en los folios 90 a 91 el cual contiene 7 reivindicaciones. Esta oficina establece que las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio no amplían la materia contenida inicialmente en la solicitud y por lo tanto es aceptado para el estudio de patentabilidad. De igual manera el solicitante presenta un nuevo título para la solicitud que resume con mayor claridad la materia contenida en la misma, superando así la objeción interpuesta en el concepto 672.

El solicitante argumenta que para dar claridad sobre la ausencia de resultados que permitan establecer la ventaja de las composiciones acá reivindicadas frente a las conocidas en el estado del arte, se puede ver en la página 6 y9 de la descripción las ventajas de las suspensiones con respecto a la vía de administración de las mismas y las características físicas del anhidrato cristalino de bromuro de tiotropio. Esta oficina al estudiar los documentos referidos por el solicitante concluye que la información de la página 6 es una afirmación de lo que ya se conocía en el estado de la técnica ya que la forma preferida por las anterioridades para la administración del bromuro de tiotropio también era una suspensión para inhalación mediante el uso de gases propelentes adecuados, y en consecuencia la información de la página 6 (folio 58) no permite evidenciar ninguna ventaja de la presente composición frente a las suspensiones de bromuro de tiotropio divulgadas con anterioridad, con lo que no se da respuesta a la objeción presentada por esta oficina. Igualmente, la página 9 de la descripción (folio 61), es un resumen de los valores obtenidos por espectrofotometría de rayos X del cristal estudiado, sin embargo estos valores son una caracterización de un cristal y no corresponden a datos que permitan establecer la ventaja de las composiciones reclamadas frente a lo divulgado en el estado de la técnica.

El solicitante argumenta que se puede obtener un tamaño medio de partícula de la sustancia activa gracias a la exclusión de humedad. Para esta oficina no es claro como “un tamaño medio de partícula”, puede considerarse como una ventaja técnica

de una composición de bromuro de tiotropio frente a las suspensiones conocidas para inhalación, mas cuando ni siquiera se reporta en qué valores se encuentra dicho tamaño medio, por otra parte es bien sabido por el experto en la materia que cuando se retira el agua de hidratación a una sustancia, la tendencia de la misma es recuperar dicha agua de hidratación al estar de nuevo en contacto con la humedad ambiental y en este caso con la humedad de la mucosa nasal que es rica en agua, y por ende estos cristales ahidros recuperaría rápidamente el agua de hidratación y por ende se incrementaría el tamaño de los mismos. En conclusión esta oficina mantiene su objeción en cuanto a que la solicitud no posee información que permita establecer una ventaja técnica de las suspensiones reivindicadas frente a las composiciones previamente divulgadas, por lo que las presentes suspensiones se siguen considerando alternativas a las composiciones de bromuro de tiotropio para inhalación.

El solicitante establece que la reivindicación 1 ha sido modificada con la incorporación de las características del cristal de anhidrato de bromuro de tiotropio. La oficina establece que los datos incluidos por el solicitante respecto a los valores de la celda elemental no corresponden a los divulgados en la descripción con respecto al valor de β .

El solitante expresa que la forma de bromuro de tiotropio presentada no era conocida en el estado del arte, por lo cual es claro que si una persona versada en el tema no conoce el material de partida, tampoco puede conocer el producto derivado de este, a partir de los documentos D1 y D2. Esta oficina le aclara al solicitante que la novedad de la composición reclamada no ha sido objetada y reconoce que D1 y D2 no divulgan específicamente el cristal utilizado para preparar la composición que se reclama; sin embargo la oficina en la evaluación de nivel inventivo establece que D1 da indicaciones claras de la manera como se pueden obtener cristales anhidros de bromuro de tiotropio, la cual coincide con la metodología divulgada por la presente solicitud, por eso se remite al solicitante al folio 76, en el cual D1 establece que los cristales de bromuro de tiotropio se secan a presión reducida ya que la fusión de dichos cristales conlleva a su descomposición, igualmente D1 sugiere la preparación de medicamentos que contienen los cristales de bromuro de tiotropio secados a presión reducida para el tratamiento de enfermedades de las vías respiratorias por su utilidad como anticolinérgicos (folio 77). En consecuencia D1 claramente sugiere el uso de cristales de tiotropio que con el proceso de secado pueden obtenerse en forma anhidra; es así como para una persona versada en la materia sería muy sencillo secar los cristales mediante la metodología expuesta por D1 hasta un estado anhidro y preparar suspensiones para inhalación mediante el uso de los gases propulsores divulgados por D2, y presentar las suspensiones que se reclaman en la presente solicitud.

En consecuencia, para esta oficina el uso de una forma cristalina anhidra de bromuro de tiotropio en una suspensión para inhalación como la reclamada, no representa ninguna ventaja técnica y se considera una alternativa a las composiciones de bromuro de tiotropio conocidas, debido a que el solicitante no entrega información que permita evidenciar las ventajas técnicas y la altura inventiva de la presente solicitud. Por lo tanto, esta oficina mantiene su objeción en cuanto al nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 2238	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202073
-------------------------------------	--